



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética.
(2016060802)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2016, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE
COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE
EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO O
TITULADO EN CUALQUIER GRADO QUE HABILITE PARA LA PROFESIÓN DE
ARQUITECTO TÉCNICO, EN MATERIA DE ARQUITECTURA RELACIONADA CON LA
EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Mérida, a 4 de mayo de 2016.

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Salas Collazos, Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 18.1. de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de 2006, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 20 de septiembre de 2006, de acuerdo con los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1.471/1.977, de 13 de mayo, y modificado posteriormente por los Reales Decretos 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y 1639/2009, de 30 de octubre. Habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2015.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de fomento de la arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, competencias ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

La Dirección General de Arquitectura tiene atribuidas competencias en el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética



y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas.

Segundo. Dado el interés conjunto del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en la formación de facultativos en materia de arquitectura y, vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de facultativos se realice en colaboración con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Cuarto. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, determina que la Junta de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales bajo la supervisión de la Dirección General de Arquitectura para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética; con el fin de la realización de un proyecto de investigación en dicha materia (estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas), extendiéndose dicha actuación durante doce meses desde la firma del convenio.

El objeto del presente Convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Segunda. Financiación.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 12.000,00 EUROS (doce mil euros) de los cuales, 8.000,00 euros se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del proyecto 2012.16.02.003100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 y los 4.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo Código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2017.

Tercera. Aportaciones de la Consejería de Sanidad y Políticas de Consumo.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar al arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética.
2. Poner a disposición del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico toda la información de la que disponga la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como prestar la ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

Cuarta. Aportaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura se compromete, asimismo, a realizar las siguientes contraprestaciones:

- Presentar un proyecto sobre la investigación realizada por el arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado en materia de arquitectura objeto del Convenio, con el fin de facilitar la labor que asume esta Administración, para su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
- Realizar la selección de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico en colaboración con la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para su formación en las dependencias de la Consejería.
- Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de investigación del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado.
- Contribuir en la ejecución de este Convenio mediante la inscripción gratuita del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado, en aquellos cursos que organice el Consejo de Colegios Profesionales de



Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y que guarden relación directa con las materias objeto del presente Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo.

- Aplicar la cantidad aportada por la Consejería para la realización del proyecto de investigación señalado.

Quinta. Régimen del personal seleccionado.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

Sexta. Pagos y justificaciones de gastos.

La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2016 OCHO MIL EUROS (8.000,00 euros)

Año 2017 CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros)

El pago del objeto del Convenio se realizará en TRES PAGOS cuatrimestrales de la misma cuantía (4.000,00 Euros – CUATRO MIL EUROS), previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura con el visto bueno del Presidente del Consejo; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con anterioridad al pago del importe correspondiente.

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre de 2016, el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del citado mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre de 2016, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe justificativo, que la persona seleccionada para el presente Convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Séptima. Otros pactos.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las



actuaciones, serán abonados por el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Octava. Proceso Selectivo.

En el proceso de selección del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, se habrá de tener en cuenta que el mismo debe cumplir con el requisito de ser arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, y haber finalizado sus estudios hace cinco años como máximo.

El proceso de selección de dicho arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dicho arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, comience su actividad a fecha de la firma del mismo.

La Dirección General de Arquitectura colaborará con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para llevar a cabo la selección del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico.

Novena. Memoria de Actividades.

El arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado, elaborará una Memoria de Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se compromete a presentar y difundir dicha memoria.

Esta memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Décima. Efectos del incumplimiento.

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

***Decimoprimera. Vigencia.***

El presente Convenio tendrá vigencia durante doce meses desde su firma. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del Convenio.

Decimosegunda. Naturaleza.

Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLEGIOS
PROFESIONALES DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA,

Fdo: José María Vergeles Blanca

Fdo: Diego Salas Collazos